

Expediente N° 100-12359/2026

///Plata, en la fecha indicada en la firma electrónica.

VISTO las presentes actuaciones, que tramitan el alquiler de vallado para la Maratón “Delfor De La Canal”, mediante Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 114, el Decreto Delegado 1023/2001 -Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional-, las Resoluciones 1053/2016 y 234/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante acto administrativo de fecha 08 de septiembre obrante a fojas 38/40, se autorizó a realizar una Contratación Directa por Compulsa Abreviada, destinada a alquiler referido en el visto;

Que a fojas 68/73 obran las constancias de difusión del procedimiento;

Que a fojas 74 mediante correo electrónico se cursó invitación a siete (7) empresas del rubro;

Que a fojas 76/78 obra el Acta de apertura N° 313 celebrada el día 23 de septiembre de la cual surge que se recibieron dos (2) ofertas correspondientes a las firmas ANDRES EDUARDO ESPER y ENERGY MOTION SA;

Que a fojas 155/157 obra el Informe Técnico N° 221 suscripto por el Prosecretario de Bienestar Universitario, Med. Vet. Hernán Javier Figueredo;

Que a fojas 171/174 la Comisión Evaluadora de Ofertas de Presidencia integrada por la Sra. Alicia Graciela Falcomer Directora de Compras y Contrataciones de la Presidencia de la UNLP, la Abog. María Nancy Capurssi de la Dirección General de Asesoría Letrada y el Cr. Patricio Dillon Administrador de Presidencia, realizó el análisis de las ofertas presentadas emitiendo el dictamen N° 246;

Que a fojas 175 obra la notificación del Dictamen de Evaluación, sin recibir observaciones al respecto;

Que el presente proveído se dicta en conformidad con lo establecido en el Decreto 1023/01-Regimen de Contrataciones de la Administración Nacional-, y las Resoluciones 1053/2016 y 234/2026 de la UNLP;

Por ello:

S E R E S U E L V E

1. APROBAR lo actuado.
2. DECLARAR inadmisibles las ofertas de ENERGY MOTION SA.
3. ADJUDICAR la Contratación Directa por Compulsa Abreviada Nº 114 a la firma ANDRES EDUARDO ESPER (CUIT 20-22105748-2) el único reglón por la suma de PESOS ARGENTINOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$12.999.000,00), por única oferta admisible y ajustarse a lo solicitado.
4. ESTABLECER que, de acuerdo al comprobante SIU Pilagá obrante a fojas 8/9, el gasto total de la contratación se afrontará con el crédito proveniente de **TESORO NACIONAL-PROSECRETARIA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**.
5. REMITIR las presentes actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones de la Administración de Presidencia, a los efectos de notificar la presente a las firma oferente y adjudicataria. Cumplido al Área Contable de la Administración de Presidencia a los efectos de realizar el compromiso definitivo.

Firmado electrónicamente por:
Cr. Fermín Crucianelli
Prosecretario de Asuntos Económico-Financieros
Universidad Nacional de La Plata

Hoja de firmas



Sistema: SUDOCU
Firmado por: Firmador Digital UNLP
Fecha: 09/10/2026 08:00:16
Razon: Cargado por SIU-Documentos



Sistema: SUDOCU
Firmado por: Firmador Digital UNLP
Fecha: 09/10/2026 10:40:35
Razon: Autorizado por Fermin Crucianelli